

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, anexando sustitución de poder de la parte demandante. De igual forma, habida cuenta que se cumplió el término de emplazamiento del demandado el día 19 de Mayo de 2023, y no se hizo presente se deberá continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

Supía, Junio 13 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS

INTERLOCUTORIO N°430

Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P NIT.890.800.128-6
Demandado: JESÚS EVANGELISTA CAÑAS C.C 10.200.338
Radicado: 17777408900120220009900

En virtud que la publicación del emplazamiento del demandado, señor JESÚS EVANGELISTA CAÑAS se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 19 de mayo del año que avanza, y que no se hizo presente al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que lo represente en este proceso hasta su terminación.

El apoderado de la parte demandante Dr. **JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ**, sustituye poder a la Dra. **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C1.065.865.565 y portadora de la Tarjeta Profesional N°345.085 del CSJ.

Para decidir lo que en derecho corresponda se estima conveniente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y para los efectos previstos en los artículos 74 y 75 del CGP, conforme la sustitución que hace el apoderado de la parte demandante, se **reconocerá** a la Dra. **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ**, como nueva apoderada de la parte demandante, quedando revestida de las mismas facultades otorgadas al apoderado inicial, de acuerdo con la sustitución conferida, y se tendrá como su dirección electrónica de notificaciones: leidy.r@reincar.com.co.

De igual forma se dispondrá la designación de Curador Ad-Litem para el demandado, habida cuenta que no fue posible obtener una dirección para su debida notificación, y que una vez cumplido el Emplazamiento no se presentó al Despacho.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

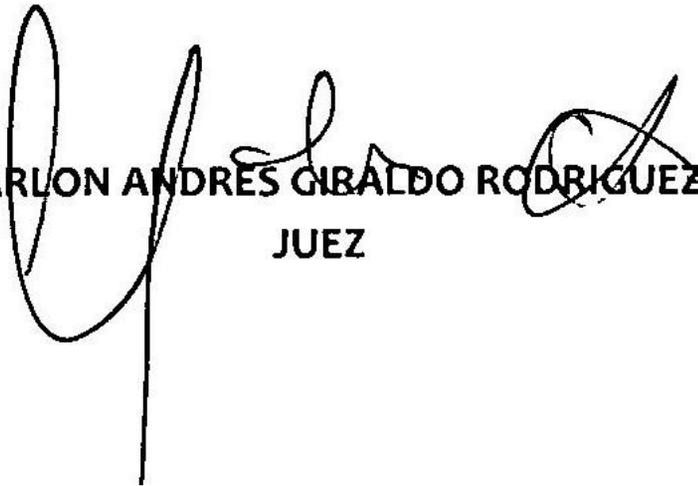
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la sustitución de poder que hace el Dr. **JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ,**

sustituye poder a la Dra. **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C1.065.865.565 y portadora de la Tarjeta Profesional N°345.085 del CSJ., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quedando revestida de las mismas facultades otorgadas, acorde con la sustitución conferida.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado litigante **SAMUEL VINASCO VINASCO**, como curador *ad-litem* del demandado **JESÚS EVANGELISTA CAÑAS**, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Infórmesele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, regulará sus gastos por la gestión de la curaduría.

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°090 del 21 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eae7e392f768fd87ad2be8b0c19dbefa1303204af0c949fe8a885d0322199c2**

Documento generado en 20/06/2023 10:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>